

PROCESO: SUCESION DOBLEMENTE INTESTADA

RADICACION: 2021-00302-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

VIENE al despacho el proceso de SUCESION INTESTADA de los causantes SEVERO ARIAS PARADA y EVA PABON CASTELLANOS O EVA PABON DE ARIAS promovida JOSE NICOMEDES ARIAS PABON, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.420.215, expedida en de Cáchira (N. de S/der), ELVA MARINA ARIAS PABON, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.650.713 de Cáchira (N. de S/der), JUAN FRANCISCO ARIAS PABON, (q.e.p.d.), representado por los señores LUIS JOSE ARIAS BARAJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.562.513 de El Playón (S/der), MARTA INES ARIAS BARAJAS, identificada con cédula de ciudadanía número 37.667.400 de El Playón (S/der), en su calidad de hijos de los causantes para resolver lo que en derecho corresponda en cumplimiento a lo normado por el artículo 509 del Código General del Proceso.

Revisado el proceso se observa que por reparto correspondió al Juzgado el conocimiento de la demanda de SUCESION DOBLEMENTE INTESTADA de SEVERO ARIAS PARADA quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1.940.472 de Cáchira, fallecido el 1 de octubre de 2002, con ultimo domicilio en la ciudad de Bucaramanga y asiento principal de sus negocios y EVA PABON CASTELLANOS O EVA PABON DE ARIAS, quien en vida se identificó con la Cedula de Ciudadanía No. 27.652.112 de Cáchira, fallecida el 15 de Febrero de 2002, y como último domicilio la ciudad de Bucaramanga y asiento principal de sus negocios, demanda que fue presentada con el lleno de los requisitos legales por lo que se declaró abierto y radicado mediante auto de julio 09 de 2.021, providencia en la que se reconoció como interesados en la sucesión a los señores JOSE NICOMEDES ARIAS PABON, ELVA MARINA ARIAS PABON Y JUAN FRANCISCO ARIAS PABON (q.e.p.d.), representado por los señores LUIS JOSE ARIAS BARAJAS Y MARTA INES ARIAS BARAJAS en su calidad de hijos de los causantes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventarios.

De la misma manera se ordenó requerir al señor LUIS ERASMO ARIAS PABON en su calidad de heredero legítimo de los causantes con el fin de que comparezca a este proceso dentro de los veinte días siguientes a la notificación de la demanda a fin de que declare su aceptación o repudió de la asignación Conforme a Lo ordenado en el art. 492 del C.G.P.

Igualmente, en el auto admisorio se ordenó emplazar a quienes se considerarán con derecho para intervenir en el proceso.

Por auto de octubre 26 de 2.022 se fijó el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (8: 30 a.m.) para llevar a cabo la diligencia de Audiencia de inventarios y avalúo de bienes y deudas de la herencia, según corresponda.

A esta diligencia asistió la Dra. LUDY ROJAS VILLAMIZAR, apoderada de los interesados ya reconocidos dentro del proceso, así mismo comparecieron los señores MARTA INES ARIAS BARAJAS y LUIS JOSE ARIAS BARAJAS, realizando el

control de legalidad que corresponde quedando saneado el presente proceso, providencia notificada a la parte sin que hubieran presentado recursos en contra.

De la diligencia de inventarios presentada por la doctora LUDY ROJAS VILLAMIZAR, fue leído en su integridad y puesto que el despacho no encuentro ningún asidero para resolver sobre el asunto y no habiendo ninguna objeción, el señor Juez aprueba los inventarios y avalúos y de la misma manera en atención a lo dispuesto del Art.507 del C.G.P. designó a la doctora LUDY ROJAS VILLAMIZAR como partidora quien acepto el cargo.

El trabajo de partición fue presentado el 09 de diciembre de 2.022 por la doctora LUDY ROJAS VILLAMIZAR, corriendo traslado a las partes para que presentaran objeciones que se consideraban, traslado que trascurrió en silencio y como quiera que se encuentra con el lleno de las formalidades de ley, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la ley,

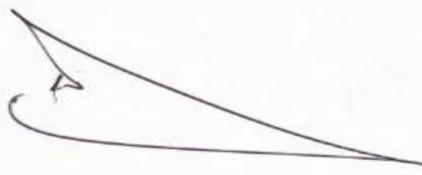
#### **RESUELVE:**

**1)- APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES** el trabajo de partición y adjudicación presentado el 09 de diciembre de 2.022 por la doctora LUDY ROJAS VILLAMIZAR abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.286.685 expedida en Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No. 47.953 del C. S. de la J., designado como partidora dentro del presente proceso de Sucesión Intestada de los causantes SEVERO ARIAS PARADA y EVA PABON CASTELLANOS O EVA PABON DE ARIAS.

**2)- INSCRIBASE** esta sentencia y la adjudicación a los folios de matrícula inmobiliaria No. **261-13020, 261-50333, 261-11471 y 261-20374** de la oficina de Registro de Instrumentos públicos y Privados de Cáchira (N. de S/der).

**3)- PROTOCOLICесе** el expediente, una vez verificado el registro ordenado, en una notaría de la ciudad de Bucaramanga, haciéndose entrega del mismo previo recibo, y dejando las constancias del caso en los radicadores del juzgado.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**WILSON FARFAN JOYA  
JUEZ**

Se libró el oficio No. 0775 a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cáchira (N. de S/der).